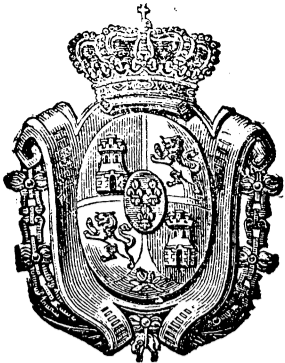


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	560	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1209.

DOMINGO 18 DE MARZO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

ANUNCIOS OFICIALES.

PARA pago de acreedores y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia D. MANUEL MARIA DE BASUALDO, se venden las fincas siguientes situadas en la ciudad de Málaga y sus inmediaciones. Un lagar nombrado de Linares, partido de Campanillas, término de la villa de Almogía; linda con el camino de Antequera y tierras de la hacienda de Matamoros, tasado en 153,091 rs. vn.: un cortijo nombrado del Pilar, partido del Arraijanal, término de la población de Torremolinos; linda con tierras que fueron del convento de S. Bernardo, cortijos del Limonar y de la Torre, tierras de las monjas de la Paz y otros, con una hoja separada en la cañada de los cardos; su valor 147,766 rs.: el cortijo nombrado de Galvez, ó Rosas de Velez, en los partidos de Periana y la Viñuela, lindante con tierras de D. José García, D. Juan García, D. Juan Laso y otros, tasado en 125,516 rs.: una casa sita en la calle del Muro de Santa Ana en la dicha ciudad de Málaga, distinguida con el núm. 25, manz. 85, tasada en 58,746 rs.: una huerta nombrada del Angel en las inmediaciones de la villa de Macharaviaila y arroyo de Iberos, con casa, lagar, bodega y arbolado, tasada en 60,724 rs. Para su remate se ha señalado el día 2 de Abril próximo á las doce de la mañana en la escribanía de D. Santiago Manuel de Albóniga

A virtud de providencia del Sr. D. BERNARDO LATORRE, ministro togado y juez de primera instancia de la ciudad de Toledo y su partido, se ha señalado el día 30 del presente mes y hora de las diez de su mañana la subasta de las alhajas de la difunta Excm. Sra. condesa de Miranda en la casa audiencia de S. S. para pago de acreedores, según la clasificación aprobada, en la inteligencia de que no se admitirá postura que baje de las dos terceras partes de su última tasación, y de que se admitirá á los acreedores graduados en primer lugar en pago de sus respectivos créditos. Los que quieran interesarse en esta subasta acudirán el expresado día, estando de manifiesto las alhajas desde luego para los que quieran verlas casa del depositario, en cuyo poder se conservan.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS MEJICANOS.

Departamento de Oajaca 9 de Diciembre.

Esta mañana han amanecido varios pasquines llenos de las amenazas mas groseras y sanguinarias, pues en ellos se anuncia que con el restablecimiento que esperan de la refederación, han de empedrar las calles de la ciudad con las cabezas de las actuales autoridades y de los enemigos de aquella forma de gobierno. Hé aqui la filosófica revolucion que se desea, y las filantrópicas ideas que se fomentan en el pueblo.

Hoy se ha hecho correr por los barrios de esta capital la especie de que no tenia ya valor el cobre: esta invencion lleva tal vez, como otras muchas, la filosófica idea de que se repita otro dia como el de S. Pedro del año anterior: muchas personas de las que concurrieron á aquel saqueo, estan llenas de gozo por la próxima llegada que les anuncian de la señora federacion, pues creen que les producirá la misma faena de vaciar algunos almacenes y tiendas... se entiende filosóficamente.

(Diario de Méjico.)

Méjico 20 de Diciembre.

Desde que los corsarios de Tejas empezaron á infestar el golfo de Méjico, hemos expresado varias veces nuestra conviccion de que el Gobierno británico no veria con indiferencia sus piraterias, y tomaria providencias energicas para su represion. Aun mas nos afirmamos en tal idea al saber que las difuntas Brutus é Invencible, durante su último cruceo, habian apresado en la sonda de Campeche á la goleta Elizabeth, y hace pocos dias indicamos que este atentado podria muy bien atraer á la recién nacida republica una visita desagradable de las fuer-

zas navales británicas estacionadas en las Antillas. El resultado prueba que no nos engañábamos, como se ve en los extractos que siguen.

La Abeja de 16 de Noviembre, en un párrafo con el rubro de importante, dice:

»Por un periódico de Londres aparece que el secretario del almirantazgo ha dirigido una carta al secretario de la casa de seguros de Lloyd, avisando á los capitanes ingleses que se guarden de los cruceros tejanos, por decirse que han apresado á algunos buques mercantes británicos, y encargado á los paquetes del Gobierno que traten á los cruceros de Tejas como piratas.»

La Abeja se manifiesta indignadísima por lo que llama un abuso injustificable de poder en el gobierno británico, al que amenaza ridiculamente con la indignacion de los simpáticos, que no verán con apatia cualquier esfuerzo dirigido contra las libertades infantiles de la recién nacida republica.

Un periódico de Nueva-York copiado en la Abeja da la misma noticia, y añade: »En verdad no se parece esto mucho á la disposicion favorable á los Gran Bretaña», con que amenazaba á nuestro gobierno Mr. Memucan Hunt, ministro de Tejas, en su carta á Mr. Forsyth.

La Abeja de 17 de Noviembre dice que por la goleta Orbita, llegada á Nueva-York, se habian recibido periódicos de Jamaica hasta el 12 de Octubre: que la noticia de haber apresado los corsarios tejanos á la goleta Elizabeth habia producido alguna sensacion en Kingston, y que el comodoro Peyton iba á despachar algunos buques de guerra de S. M. B. á perseguir la escuadrilla de Tejas.

Las violencias cometidas por esos piratas contra el pabellon de Francia, mencionadas há pocos dias en el Universal, hacen muy probable que el presidente y gabinete ambulante de Tejas tengan que liquidar pronto otras cuentas con el almirante de la Martinica. El agente en Wasghinton, Mr. Memucan Hunt, en la correspondencia que tuvo con aquel Gobierno, se lisonjaba de que las testas coronadas de Inglaterra y Francia y sus Ministros no podrian menos de ver con simpatia y satisfaccion á un pueblo descendiente de ingleses y franceses, y gobernado por individuos que se glorian de tener sus progenitores entre las razas distinguidas á que presiden SS. MM. Sin embargo de tan bella retórica, parece que los gobiernos europeos no estan dispuestos á ver los robos y tropelias como expresiones de cariño y respeto filial, ni á honrarse con el parentesco de piratas y ladrones.

Veracruz 25 de Diciembre.

Las noticias que hemos adquirido de las desgracias ocasionadas por el fuerte norte de antes de ayer han sido las que siguen:

En la playa de los Hornos embarrancaron los bergantines goletas el inglés Melbanto y el americano Aerial. Este último se hizo pedazos, y perdió dos hombres que se ahogaron.

El bergantin de guerra Libertador Mejicano le faltó el ancla del N. O.; y habiéndose ido sobre la fortaleza de Ulúa, se ha hecho averias de consideracion.

La mayor parte de los buques que se hallan fondeados en la bahía han tenido averias en sus cascos. ¿Cuándo acabaremos de anunciar fatales ocurrencias del año de 1837?

Idem 26.

Han entrado esta mañana dos lauchas cargadas de efectos del buque perdido en la Anegada de fuera: la goleta nacional Paquete veracruzano, que ya estaba lista en aquel punto para regresar á este puerto, le sobrevino el norte del día 25 y embarrancó en el Cabezó.

Mérida 16 de Diciembre.

A proporcion que entre nosotros se aumentan los impuestos, disminuyen las existencias del tesoro público. La administracion mas dispendiosa que se ha conocido en Yucatan fue la de los años 30 y 31, por la urgente necesidad en que se vió el Sr. Carvajal de mantener constantemente una numerosa guarnicion sobre las armas para la conservacion del orden y la tranquilidad: los presupuestos de la lista civil y militar ascendian entonces á mas de 700 pesos mensuales, y estos eran cubiertos con puntualidad con solo la contribucion personal y las mezquinas entradas de nuestras aduanas. Ahora que se han multiplicado los impuestos, en términos de no poderlos soportar ya los infelices pueblos, y que las atenciones del erario son por supuesto mucho menores que las de aquella fecha, ninguno de los que dependen de él para su subsistencia se manifiesta satisfecho. El militar, el magistrado, los empleados de todas clases, el retirado, la viuda pensionista, todos, todos se lamentan con sobrada justicia de la falta de sus haberes: la sustancia de los pueblos desaparece sin saberse adónde se va. Hé aqui un fenómeno mas sorprendente todavía que el de la niña de dos años con lengua de vibora, que anunciamos en uno de nuestros números anteriores. (Censor de Veracruz.)

ESTADOS UNIDOS.

Washington 30 de Enero.

Se asegura que algunos miembros del Gabinete presentarán su dimision.

Filadelfia 1.º de Febrero.

Se ha convocado una grande reunion en Boston, adoptándose en ella por unanimidad decisiones contrarias á la union de Tejas á los Estados Unidos. Diversas peticiones concebidas en el mismo sentido han sido presentadas en el Congreso. En un informe de la comision del Estado de Ohio se habla de Tejas como de un gobierno extranjero, creado por una serie de iniquidades.

El Congreso persiste en no ocuparse de las peticiones que reclamen la abolicion de la esclavitud.

El ejército regular de los Estados Unidos, cuyo número asciende ahora solo á 7960 hombres, se aumentará hasta 150.

La marina se compone de 7 buques de linea, de 10 fragatas, de 8 schooners, de un navio pequeño, 14 corbetas, 4 bricks y 5 barcos de vapor.

NOTICIAS NACIONALES.

Tarragona 7 de Marzo.

A pesar del abandono que en materia de antigüedades hubo siempre en esta ciudad, no dejan de notarse á veces algunos hechos que prueban el aprecio que de ellos hacen algunos de sus vecinos. Uno de ellos tenia en un huerto una gran piedra sepulcral, notable por la inscripcion que contenia. Un particular que tenia destino en el pueblo, pero que era natural de otro, logró á fuerza de ruegos llevársela á su casa con pretexto de tenerla mas visible, y al fin la condujo al suyo. Cuando el primer propietario lo supo, no dejó de manifestar á alguno que él nunca se desprendiera de la piedra si supiese que habia de salir de Tarragona, y viniendo su héroe de Tortosa, donde se halla avecindado, sabido el hecho, queria ó quiere sostener que él tiene derecho á reclamar la piedra como parte del huerto en donde se hallaba. Nosotros no sabemos el giro que tomará este asunto; pero quisiéramos que no se dejasen extraer tan fácilmente los objetos de antigüedad, que es lo único que á Tarragona queda de su pasada grandeza.

Estos dias atrás se halló un pavimento de mosaico con adornos, y estan extrayendo algunos trozos con destino al gabinete de antigüedades de esta sociedad económica, á cuyos socios y aun á todos los vecinos recomendamos la mayor vigilancia y cuidado para que no desaparezcan ó no se destruyan los objetos que todos los dias se encuentran. (Tarraconense.)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO-AYUSO.

Sesion del dia 17 de Marzo.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

La comision encargada de examinar la proposicion de los Sres. Esteban, Caballero y otros, nombra por su Presidente al Sr. Salvato, y Secretario al Sr. Carbonel.

La comision nombrada para examinar el expediente del señor Escalante ha elegido por su Presidente al Sr. Perez de Rivas, y Secretario al Sr. Erques.

El Congreso concede dos meses de licencia para que puedan pasar á su casa los Sres. Pelegrin, Vazquez y Valterra.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Se va á leer el artículo 9 del dictámen de la comision sobre retiros militares, el cual retiró ayer la misma para presentarle redactado hoy con algunas ligeras enmiendas.

Leido dicho artículo por el Sr. Secretario Reinoso, fue aprobado sin discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision encargada de informar al Congreso acerca de la proposicion del Sr. Arteta sobre requisicion de caballos.

Dictámen de la comision.

»La comision encargada de dar su dictámen sobre la proposicion del Sr. Arteta, comprensiva de un proyecto de ley, en que pide se autorice al Gobierno para que pueda exceptuar de la requisicion de caballos los de los Milicianos nacionales que residan en provincias en donde se mantenga viva y constante la guerra, y que esten situados en puntos importantes, en los que hayan prestado y puedan prestar servicios frecuentes y positivos, ha examinado con detenimiento las razones en que el Sr. Diputado apoya su proposicion; y observando la comision que los decretos de las Cortes constituyentes de 27 de Febrero y 4 de Noviembre del año próximo pasado fueron dictados con conocimiento de las circunstancias en que se halla la nacion, sin dejar de tener para con la Milicia nacional los miramientos y consideraciones compatibles con aquellas; estando por otra

parte previstos, en concepto de la comision, los casos particulares que propone el Sr. Arteta, tiene el disgusto de no estar conforme con su opinion en cuanto á la necesidad ó conveniencia de adicionar los expresados decretos.

Por el de 27 de Febrero en su artículo 4.º se dispone, que si no pudiese completarse el número de los 50 caballos con los sujetos á requisicion, se realice con los de los Milicianos nacionales de caballería que no esten movilizados, echando mano antes de los de los mas modernos que de los de los mas antiguos; y por el de 4 de Noviembre se autorizó al Gobierno para que llevase á efecto la requisicion con arreglo al artículo 4.º citado, no solo para completar los 50 decretados en 27 de Febrero, sino tambien para reponer las bajas ocurridas en los cuerpos desde aquella fecha, encargándose por el artículo 2.º á las diputaciones provinciales que ejecuten el reparto del cupo que les señale el Gobierno, con preferencia en los pueblos en donde sea menos necesaria la caballería de la Milicia nacional, ó mas peligrosa su existencia á las contingencias de la guerra.

En esta disposicion estan previstos los deseos del Sr. Arteta: este pide en su proposicion que se exceptúen los caballos de Milicianos nacionales que se hallen en provincias en donde sea viva y constante la guerra, y que esten situados en puntos importantes, en los que puedan prestar servicios positivos; de manera que no basta estar en una provincia en donde sea viva la guerra, sino que es preciso que esten en situacion cual la determina el Sr. Arteta; y esto es cabalmente lo mismo que previene dicho art. 2.º: aun previene mas, y con mucha oportunidad, y es, que se requisen con antelacion aquellos caballos que esten en puntos donde sea mas peligrosa su existencia, y esto puede acontecer en provincias donde sea constante la guerra.

Por estas razones, y por lo que interesa á la causa pública que no se entorpezca ni retarde en lo mas mínimo al apresto y equipo de la valiente caballería del ejército, opina la comision que no es necesario ni conveniente adicionar los decretos de 27 de Febrero y 4 de Noviembre con el proyecto de ley presentado por el Sr. Arteta: esto no obstante, el Congreso en su superior ilustracion resolverá lo mas acertado."

El Sr. ARTETA: He pedido la palabra con anticipacion á mis compañeros de comision, porque creo que el caso en que me encuentro es especial, y que exige de mi alguna explicacion. Presenté esa proposicion con el mejor celo, pues me parecia que el fin que me proponia era muy laudable; y esto me lo confirmó el número de secciones que convino en que se diese cuenta de ella al Congreso: mas llevada á la comision, encontré ésta las razones que manifiesta en su dictámen para oponerse á su aprobacion, á saber: primero, que estaba ya provisto en la ley á mis deseos; segundo, que se causaria un entorpecimiento grande en la ejecucion de aquella; y tercero, que esta ley llevaria unos trámites tan largos, que nunca llegaria á conseguirse el fin á que yo aspiraba. Entre todas las razones de la comision, esta es en mi concepto la mas atendida, y la que á mi mas fuerza me hace para que no insista en mi propósito. Ha sido mi proposicion igualmente desgraciada que otra del señor Muro, de que se dió cuenta al Congreso hace algunos dias: yo habia pensado presentarla mucho antes; pero lo diferí creyendo que el Gobierno tomaria la iniciativa en este negocio y se anticiparia á satisfacer mis deseos, pues en mi opinion todo lo relativo á proyectos de ley, por medio de aquel debiera presentarse aqui. Este, pues, ha sido el motivo de no haber hecho mi proposicion en tiempo mas oportuno.

A pesar de todo, señores, quisiera que el Congreso la tomara en consideracion, pues no me parece regular que el Gobierno carezca de una atribucion que tienen las diputaciones provinciales. En ello se hace un bien al público y á los mismos Nacionales, pues es duro se les arranquen sus caballos cuando estan prestando un servicio importantísimo. Sépase por último que esta es mi intencion, y que me ha guiado un celo laudable á presentar el proyecto que dió origen al dictámen de la comision.

El Sr. ARMENDARIZ: Mis dignos compañeros de comision me han sugerido la idea feliz de que sea yo el órgano por donde tribute la misma al Sr. Arteta un testimonio de gratitud por la sinceridad con que ha sabido sacrificar su amor propio al bien general.

Acto continuo, no habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen de la comision, y fue aprobado.

Quedó igualmente aprobada la minuta del proyecto de ley derogatorio de los arts. 75 y 76 del reglamento provisional de administracion de justicia.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion del dictámen de la comision de Peticiones. Son leidas y aprobadas sin discusion las siguientes partes de dicho dictámen:

Número 86. D. Mariano Gilarranz y D. Genaro Armero, religiosos profesos exclaustros de Segovia, piden al Congreso que mediante á hallarse ordenados de grados, é imposibilitados para el servicio de las armas y para dedicarse á otras carreras, se dicten las disposiciones oportunas para que se les permita recibir las sagradas órdenes. La comision entiende que esta peticion, como las otras de su especie que han venido al Congreso, debe pasar al ministerio de Gracia y Justicia.

87. El ayuntamiento de Salamanca, sin embargo, que como toda la provincia de su nombre, ha disfrutado hasta ahora la suerte dichosa de no experimentar los horrores de la guerra civil, interesado en su pronto término, excita el celo y patriotismo del Congreso para que procure la paz por la que tanto suspiran los buenos españoles. La comision opina que esta solicitud debe dirigirse al Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros.

88. El ayuntamiento de la ciudad de Tarragona se dirige al Congreso para que por todos los medios posibles, y apurando toda clase de recursos, procure poner un término á los desastres que afligen á la nacion. La comision juzga que esta solicitud, semejante á la anterior, debe remitirse al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

89. El marques de Malferit, grande de España, y vecino de Valencia, expone al Congreso que en un pleito que siguió con la Hacienda pública sobre incorporacion á la corona del condado de Buñol, recayeron dos sentencias de vista y revista en el extinguido consejo de Hacienda, declarando que procedia esta incorporacion; que despues por recurso extraordinario se acudió al Rey ya por el interesado, ya por los fiscales en su respectivo lugar, para que se abriese de nuevo el juicio, como así se verificó, recayendo otras dos sentencias, ambas revocatorias de aquellas, que le confirmaban en la posesion de este Estado. Consultando segun costumbre el Rey en estos juicios, se sirvió ordenar quinta vista en 6 de Julio de 1852. Esta última

Real orden se reclamó por el exponente, y en este estado por el Ministerio de Gracia y Justicia en 19 de Enero de 1856 se comunicó al Presidente del supremo tribunal otra en que se mandaba estarse á lo resuelto en la sentencia de revista del consejo de Hacienda que causó ejecutoria, dada en 19 de Abril de 1816.

Pide por último que el Congreso declare que las sentencias pronunciadas por tribunales competentes, aun en virtud de revistas extraordinarias acordadas por S. M. en tiempos en que las leyes le concedian esta facultad, deben producir todos los efectos de su naturaleza, sin que el Gobierno pueda alterarlas. Segun el entender de la comision como esta materia es legislativa y puede traer utilidad, cree que debe tenerse presente en tiempo oportuno.

90. D. Ramon Salvador, gobernador que fue de Pamplona durante el sitio que le pusieron los franceses en 1823, pide al Congreso se recompensen los méritos y servicios contraídos por la guarnicion de la plaza en aquella ocasion. El exponente repite la exposicion que dirigió á las Cortes constituyentes con la fecha de 31 de Julio anterior, porque aunque aquella asamblea la mandó pasar á la comision de Guerra, no recayó providencia definitiva sobre ella. Como al Gobierno corresponde segun el art. 47 de la Constitucion conceder los honores, empleos y distinciones de todas clases, y se halla ademas en situacion de conocer la justicia de esta peticion, cree la comision que debe remitirse al señor Ministro de la Guerra.

91. D. Vicente Miguel, intendente honorario, vecino y propietario de Ciudad-Real, se dirige al Congreso pidiendo exija la responsabilidad al gefe político, diputacion provincial é intendente de Ciudad-Real por haber infringido el art. 75 de la Constitucion. Quejase el citado Miguel de que con motivo de socorrer á la division del general Ulibarri cuando pasó por aquella provincia, se le habia repartido y exigido la cantidad de 520 rs., y que cuando se puso en camino para esta corte con la idea de reclamar contra estos excesos, se mandaron por el gefe político requisitorias en su busca, y dió órden á los alcaldes de los pueblos para que le detuviesen é hiciesen volver. Indica que esta conducta es tanto mas de extrañar, cuanto que por sus opiniones liberales, sus servicios y sus padecimientos en la anterior época, se juzgaba digno de mas consideracion, siendo de observar que es acreedor del Estado por mas de medio millon de reales. La comision es de opinion que esta solicitud pase al señor Ministro de la Gobernacion, como á quien corresponde examinar las determinaciones de las diputaciones provinciales y demas empleados dependientes del mismo.

92. Los electores del partido judicial de la Roda, provincia de Albacete, en número de mas de 120, se quejan de la diputacion provincial, porque en las elecciones para diputados de provincia habia concedido voto activo y pasivo á D. Claudio Maria Garrido, que la mesa del partido habia excluido por no tener los requisitos de la ley, y que verificadas las segundas elecciones (pues en la primera no hubo mayoría) habia designado para diputado al citado Garrido, que obtuvo 75 votos, habiendo otro candidato, D. Martin Antonio Atienza, que reunió 175, á quien excluyó por tener algunos de sus bienes intervenidos como hipoteca de un pleito pendiente, no obstante haber justificado tener fuera del secuestro aun los suficientes para ser Senador. Los que representan piden se declare la ilegalidad de los procedimientos de la diputacion, y que en su consecuencia sea diputado el referido Atienza, que obtuvo la mayoría absoluta; y que si se juzgase legitima su tacha legal, se proceda á nueva eleccion. Esta peticion en sentir de la comision debe pasar al señor Ministro de la Gobernacion, para que en vista de lo que resulte determine lo conveniente en ejecucion de las leyes.

93. La junta electoral del mismo partido de la Roda representa tambien al Congreso quejándose de la arbitrariedad usada por la diputacion provincial de Albacete en las elecciones para diputado provincial. Como el objeto de esta exposicion es igual á la del número anterior, debe asimismo, y con el mismo fin, pasar al Sr. Ministro de la Gobernacion para la ejecucion de las leyes.

94. D. Antonio Gonzalez de Linares, vecino del lugar de Carrefo, valle de Cabezón de la Sal, provincia de Santander, acude al Congreso para que segun una ley de Partida se prive de ejercer la abogacia á D. Fernando Gonzalez de Escalante, que por su carácter inquieto y bullicioso habia comprometido injustamente á él y á otras personas en una causa de infidencia y complicidad con los facciosos, de la que salió libre, y el Escalante condenado á dos años de destierro como calumniador. Pero que habiendo obtenido el indulto de su destierro, y vuelto á la villa de Cabezón, se teme que animado del deseo de vengarse y de las armas que le puede dar su ejercicio de abogado, vuelva á comprometer á los mismos u otros pacíficos y honrados ciudadanos.

La comision, sin negar los motivos de temor que pueda tener el peticionario, y sin privarle del derecho que le compete, cree que sobre esta peticion no debe haber lugar á deliberar.

95. D. Manuel Garcia Herreros, vecino de Granada, pide al Congreso designe la oficina en que debe presentar á liquidacion un crédito que posee contra el Estado, y que no le ha sido recibido por las que existen en aquella ciudad, por no marcar las instrucciones que rigen la clase á que pertenece. Pide asimismo se declare su preferencia sobre las demas deudas del Estado para que se le satisfaga con premura. La comision opina que debe remitirse al Sr. Ministro de Hacienda, como exclusiva de sus atribuciones.

96. D. Joaquin José Cañete y Bejifar, D. Diego de Padilla y otros diez eclesiásticos seculares de la villa de Baena, provincia de Córdoba, poseedores de capellanías de sangre, ruegan al Congreso declare libres en su totalidad las mencionadas capellanías, con el objeto de poner en circulacion cuantiosos bienes, dando la mitad á los actuales poseedores, á semejanza de lo hecho con los dueños de vinculaciones.

Manifiestan los peticionarios que si es perjudicial la amortizacion civil, lo es mucho mas la eclesiástica, pues en la primera al fin resulta algun interes en cuidar la finca, porque hay un heredero conocido; pero que en la segunda, no solo su posesion da lugar á un pleito generalmente costoso por estar la fundacion casi siempre poco explicita, sino que las labores se descuidan, y se trata únicamente de esquilmar la finca, por no haber ningun interes en que la reciba con beneficios el sucesor, siempre desconocido; viniendo de esto que la riqueza pública se resienta y disminuya. Para hacer ver la importancia de la medida que proponen, y circunscribiéndose solo al tér-

mino de Baena, dicen que 700 fanegas de tierra que tiene, las dos terceras partes estan amortizadas y destinadas á vinculaciones, memorias, patronatos, cofradías, fábricas y mas de 300 capellanías. La comision juzga muy importante el asunto de esta exposicion, y muy digno de la atencion del Congreso; mas considerando por otra parte que es objeto de una ley, y que el Gobierno tiene mas datos y conocimientos especiales; para poder presentarla, por estar entendiendo en el arreglo del clero, cree debe remitirse al ministerio de Hacienda.

97. D. Manuel Tomas, escribano de cámara de la audiencia territorial de Barcelona, y propietario en el lugar de San Gervasio, se queja de la diputacion provincial por no haber accedido á su reclamacion para que se le exima de servir en la Milicia nacional de aquella ciudad, en atencion á tener fijada su residencia y la de su familia en San Gervasio, de lo que deduce que se ha infringido con él la ordenanza de la Milicia de 29 de Junio de 1822, y el decreto de las Cortes de 5 de Noviembre de 1857. La comision, sin entrar en la calificacion de los motivos que expone este interesado, hace presente al Congreso que no pide aclaracion de ley ni se queja del Gobierno, y que siendo su solicitud exclusiva del conocimiento de este, opina que se le pase por conducto del ministerio de la Gobernacion.

98. Josefa Piñol, soltera, de la villa de Mora de Ebro, provincia de Tarragona, solicita que el Congreso la conceda una pension con que poder alimentarse en el estado de indigencia é imposibilidad física á que la han reducido los rebeldes en el sitio que sufrió el fuerte de aquella villa en Agosto del año último. Esta interesada hace una lastimosa narracion de sus desgracias, que no han podido menos de conmovir el ánimo de los individuos de la comision, en especial por la circunstancia de haber sido obligada por los facciosos á colocarse en primera línea para el ataque del fuerte, donde sufrió cinco heridas que la privaron del uso del brazo derecho; pero creen que consultan los intereses de la exponente, proponiendo al Congreso que su solicitud pase al ministerio de la Guerra, sintiendo que el reglamento no le permita hacerlo con recomendacion.

99. Doña Maria Hurtado, vecina de Molina de Aragón, como madre, tutora y curadora de su hijo menor D. Nicasio Ramiro, expone al Congreso que por la supresion de la congregacion de S. Felipe Neri de aquella ciudad, corresponde á este una capellania colativa de sangre, cuyos bienes se niega la direccion general de Amortizacion á entregarla, sin embargo de lo dispuesto en el decreto de 21 de Julio del año próximo pasado, bajo el pretexto de hallarse suspensa en general la provision de todas las piezas eclesiásticas, y pide que el Congreso acuerde que se le dé su posesion.

La comision reconoce la necesidad de arreglar por una medida legislativa este punto interesante de las capellanías de sangre, y se lisonjea con la idea de que el Gobierno de S. M. se ocupará de ello; pero respecto de la peticion de esta interesada, como es un asunto contencioso ó administrativo, toca al Gobierno por las leyes vigentes, y por lo mismo opina que pase para su resolucion al ministerio de Hacienda.

100. D. José María Gomez de la Llave, capitán retirado y comandante de armas de Talavera de la Reina, pide que se le exija la responsabilidad al juez de primera instancia por infraccion del art. 7.º de la Constitucion, y violacion del fuero civil y criminal que disfruta. A las Cortes solo compete entender en la responsabilidad de los Ministros de la corona, y este interesado ha debido acudir al superior competente; por tanto la comision opina que no há lugar á tomarse en consideracion esta solicitud.

101. Los escribanos y procuradores del número de Talavera de la Reina piden que se decrete por el Congreso la suspension de los nuevos aranceles puestos en planta por el Gobierno mientras no se verifica el arreglo definitivo del poder judicial. La comision, teniendo en cuenta que el Gobierno instruye en la actualidad un expediente sobre este punto, opina que se le remita esta exposicion por el ministerio de Gracia y Justicia.

102. Doña Maria del Carmen Vivero, vecina de la ciudad de Almagro, expone al Congreso que por fallecimiento de su marido Agustin Nieto en Enero de 1825, y por su disposicion testamentaria, quedó dueña de unos bienes suyos vinculados, mediante á no tener el referido hijos ni descendientes legitimos, ni aun parientes dentro del cuarto ni quinto grado, en cuyo caso pudo disponer absolutamente de ellos; pero que sin embargo se le disputa su derecho por uno que se dice pariente del fundador, mediante á que aun no se hallan confirmadas las desmembraciones y traslaciones de dominio que de los bienes vinculados se efectuaron en aquella época; y pide al Congreso que sobre este punto tome una medida legislativa que ponga á cubierto sus intereses y de los que se encuentren en su caso.

La comision conoce la importancia y gravedad de esta materia, de que ya se han ocupado las Cortes en diferentes ocasiones; y aunque es de la atribucion del poder legislativo, puesto que el Gobierno se ocupa actualmente de ella, es de opinion que esta solicitud pase al ministerio de Gracia y Justicia.

103. La diputacion provincial de Badajoz pide al Congreso que se admita á la provincia en cuenta de las contribuciones ordinarias y extraordinarias de guerra varias cantidades que en dinero, granos, paja, menestra y otros artículos se han reparado sobre ella por órden del capitán general para el suministro y hospitalidad de las tropas que operan en su distrito militar. Solicita igualmente la diputacion que se la autorice para continuar recaudando un arbitrio establecido por la que la precedió de 2 rs. para cada soldado del batallon de la Milicia activa.

La comision, considerando que el primer extremo de la solicitud de esta corporacion está previsto en el proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. para recaudar la contribucion de guerra, y que respecto del segundo el Congreso nada puede resolver sin tener á la vista los antecedentes necesarios, opina que se remita al ministerio de Hacienda.

104. El ayuntamiento constitucional de San Fernando pide al Congreso, que al formar la ley sobre ayuntamientos descargue á estos de la cobranza de contribuciones y demas comisiones odiosas, dejando solo á su cuidado las de proteccion, fomento, buen orden, y las demas propias del instituto de estos cuerpos, y asimismo establezca que los cargos municipales sean enteramente voluntarios. La comision cree que las observaciones que contiene esta exposicion son dignas de que se tengan presentes en tiempo oportuno.

105. El teniente coronel graduado D. Fernando de Gaver hace presente á las Cortes sus largos y distinguidos servicios en la carrera militar, sin que hasta ahora haya obtenido la debida recompensa, á pesar de las repetidas exposiciones que con este objeto tiene remitidas al Gobierno, y suplica por lo tanto

Las Cortes se sirvan concederle un destino correspondiente á sus méritos. La comision entiende que no há lugar á deliberar sobre esta solicitud.

106. El ayuntamiento de la ciudad de Carmona pide al Congreso que al discutir el proyecto de ley sobre la organizacion y atribuciones de las corporaciones municipales, presentado por el Gobierno de S. M., se sirva eximir á estas del pesado cargo de recaudar las contribuciones públicas, por ser esta una de las obligaciones, no solo mas vejatorias y depresivas para los concejales, sino tambien perjudicial para los intereses de la Hacienda pública. Y como esta y otras consideraciones que expone pueden ser útiles á la formacion de la ley de ayuntamientos en que actualmente se ocupa el Congreso, opina la comision que se tengan presente en tiempo oportuno.

107. El ayuntamiento de la ciudad de Daroca, provincia de Zaragoza, despues de hacer una triste pintura del lastimoso estado á que se ven reducidos sus habitantes á consecuencia de la desastrosa guerra civil que nos allige pasa de cuatro años, dice: que en situacion tan critica no puede menos de llamar la atencion del Congreso de Diputados, y excitar su paternal solicitud en favor de los pueblos que dignamente representa, haciendo ver al Gobierno de S. M. la absoluta necesidad de desplegar todo su poder para proporcionarse decorosamente recursos extranjeros con que terminar prontamente la guerra, supuesto que por desgracia nos manifiesta la experiencia que no bastan los nuestros por mas que las Cortes se esfuercen en decretar contribuciones extraordinarias, cuyo cobro será ineficaz en la mayor parte de las provincias; y espera que penetrado el Congreso de que el voto general de los pueblos está por la pronta conclusion de la guerra, no omitirá medio alguno para contribuir á tan importante objeto. La comision opina que siendo el objeto de esta exposicion excitar el celo del Gobierno, á quien corresponde proporcionarse los recursos de que en ella se hace mencion, debe remitirse al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

108. El presbítero secularizado D. Miguel Antonio Rovira expone que es poseedor de un beneficio eclesiástico fundado en la iglesia parroquial de la villa de San Julian de Arbos, provincia de Barcelona, cuyas fincas han sido dadas á censo enfiteúatico por uno de sus antecesores en los años de 1587 y 1590, bajo el módico cánón de la décima de todos sus frutos; de cuya renta se le ha despojado arbitrariamente por el ayuntamiento de Cubellas y junta diocesana en virtud de la ley de 15 de Julio del año pasado considerándola como renta decimal, sin embargo de haber acreditado por las escrituras que presenta ser de origen enfiteúatico; y concluye suplicando al Congreso se sirva declararlo así. La comision tiene presente que este caso es de mera aplicacion de ley, y propone que se remita esta exposicion al ministerio de Hacienda.

109. Bajo este número, que no se pasó á la comision por haberle reclamado los Sres. Secretarios para dar cuenta en el Congreso, estaba comprendida una exposicion de la diputacion provincial de Leon, pidiendo la reduccion á la mitad del cupo señalado á la provincia para la contribucion extraordinaria de guerra.

110. La priora y monjas dominicas del valle de Flores, extramuros de la villa de Vivero, provincia de Lugo, acuden al Congreso manifestando el estado de miseria á que se encuentran reducidas, no por la voluntad del Gobierno, sino á consecuencia del estado de la nacion, que necesita de todos sus recursos para cubrir las atenciones de la guerra civil. Las exponentes, que por ser monjas no han dejado de pertenecer á la sociedad española, han sufrido con resignacion sus privaciones en obsequio del bien público; pero llegando aquella hasta el punto de carecer del preciso y necesario alimento para su existencia, no pueden menos de hacer presente al Congreso que, separadas del siglo, privadas de proporcionarse recursos con su trabajo, careciendo de padres, amigos, y aun de parientes muchas de ellas, y por último entregadas á un completo aislamiento, se verán enteramente abandonadas si el Congreso no se digna mandar se las devuelvan sus bienes; medida tanto mas justa y equitativa, cuanto estos no pertenecian á la nacion, por ser el fruto de las dotes que llevaron las exponentes al abrazar la profesion religiosa, garantida entonces por las leyes. La comision sienta como siempre que no esté en sus atribuciones remediar los males de que se hace mérito en esta exposicion, y propone por lo mismo que pase al ministerio de Hacienda, á quien corresponde.

111. La abadesa y monjas franciscanas del convento de la Concepcion de la misma villa de Vivero piden al Congreso se sirva devolverles la posesion y goce de sus rentas, fundándose en razones análogas á las que contiene el número anterior. La comision propone igualmente que se remita al Sr. Ministro de Hacienda para los efectos convenientes.

112. La abadesa del convento de la Concepcion franciscana de la ciudad de Mondoñedo expone: que hace ya algunos meses que las religiosas se hallan en descubierto, no solo de su asignacion personal, sino tambien de la señalada para el gasto del culto de su iglesia, sin que hasta ahora sus repetidas súplicas hayan sido atendidas por el Gobierno, de modo que solo la virtud y la conformidad con los decretos del Altísimo han podido dulcificar las penas que las afligen, y á que ciertamente no se conciptan acreedoras, cuando ellas han sido las primeras á desprenderse gustosas de una propiedad garantida por las leyes, entregando con la mas sincera buena fe todo lo que poseian, convencidas de que debian este sacrificio al bien de su patria, pero confiadas tambien en que esta no las abandonaria hasta el punto de reducir las al espantoso estado de mendiguez en que se encuentran.

En este supuesto piden al Congreso que mediante á que la penuria del erario no permite pagarles las asignaciones que se les deben de justicia, y á que por otra parte la administracion de sus bienes por cuenta de la Hacienda nacional, es mas gravosa que útil al Estado, tenga á bien revocar la ley de 29 de Julio último, mandando se les devuelvan sus bienes, sin perjuicio de satisfacerles las asignaciones vencidas hasta la fecha. La comision, convencida de que toca al Gobierno remediar estos males, ó proponer en su caso á las Cortes el modo de hacerlo, opina que esta exposicion debe remitirse al Sr. Ministro de Hacienda.

113. Doña Isabel Romay, viuda del teniente de fragata de la armada nacional D. Antonio Godoy y Castro, que pereció en el naufragio de la goleta de guerra *la Habanera*, acaecido en 6 de Setiembre de 1826, pide al Congreso que siendo la práctica constante en la armada conceder á las viudas de los marinos que perecieron en los combates y naufragios, el sueldo por entero que gozaban sus maridos al tiempo de su falleci-

miento, tenga á bien declararlo así respecto de la exponente. La comision entiende que este caso, como todos aquellos en que se trata de la aplicacion de las leyes, corresponde al Gobierno, y opina por lo mismo que esta exposicion se remita al Sr. Ministro de Marina.

114. El ayuntamiento de la ciudad de Orihuela, provincia de Alicante, condolido de los males que agobian á la mayoría de la nacion española por la desastrosa guerra civil que hace cuatro años la allige, y que aunque en menos grado que á otras provincias, tocan tambien muy de cerca á la de Alicante; se dirige al Congreso pidiéndole apure todos los recursos que crea mas análogos y decorosos para asegurar al pueblo la paz, poner un término á la guerra civil, y consolidar el trono de la Reina Doña Isabel II y las libertades patrias. Y como la comision está persuadida que al Gobierno corresponde proponer estos medios, opina que al efecto se pase esta exposicion al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

115. Francisco Cortés, vecino de Arenas, valle de Iguña, provincia de Santander, dice: que aun no se ha tomado en aquella capital disposicion alguna para realizar la presente quinta, lo cual le hace recelar no intente cubrir la con los Milicianos movilizados que actualmente estan sobre las armas, dándoles el supuesto nombre de voluntarios cántabros, como sucedió en las dos quintas anteriores; y concluye suplicando al Congreso no tome en consideracion ninguna exposicion que se le dirija con este objeto, antes bien se sirva mandar que entren todos los mozos generalmente, sean ó no movilizados. Como esta exposicion se refiere al modo de realizar la presente quinta, cuya ejecucion está confiada al Gobierno, la comision propone que se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

116. El licenciado D. Antonio Chalanzon, vecino de Leon, remite al Congreso una memoria en que manifiesta la utilidad que reportaria la agricultura si se estableciese en todos los colegios conciliares una cátedra de botánica y economia rural como la que el Sr. obispo Cuadrillero habia intentado fundar en el seminario de San Froilan de aquella ciudad. La comision, creyendo que las consideraciones expuestas en dicha memoria podrán ser útiles cuando se trate del plan general de instruccion pública, opina que se tengan presentes en tiempo oportuno.

117. El ayuntamiento de Tuy, en Galicia, expone al Congreso algunas reflexiones sobre la índole paternal de las corporaciones municipales, á las que es contrario el encargo de cobrar las contribuciones, en cuyo desempeño la mas esmerada imparcialidad no es capaz de precaver quejas, que nunca faltan.

Suplica al Congreso tenga á bien exonerar á las corporaciones municipales del ominoso trabajo de coleccionar los impuestos del Estado, así ordinarios como extraordinarios, y acordar que se encomienden á los empleados de la hacienda pública. La comision cree que pueden ser útiles algunos de los pensamientos que contiene esta exposicion, y como por otra parte se está ya ocupando el Congreso en los dos proyectos de ley sobre organizacion de ayuntamientos y de sus atribuciones, propone que se tenga presente en tiempo oportuno.

118. La diputacion provincial de Gerona expone al Congreso que la norma de conducta que se habia propuesto desde su instalacion era la misma trazada en la ley; pero que los apuros diarios de la provincia por la falta de recursos y urgentes necesidades de la guerra, y á consecuencia de un oficio del intendente de la provincia, cuya copia acompaña, se habia visto en la necesidad, bien que con pesar, de acceder á su demanda, y disponer que los pueblos adelanten el primer trimestre de contribuciones de cuota fija, expidiendo al efecto una circular que transcribe. Cuya medida se apresura á someter á la aprobacion del Congreso. La comision ha visto en el recurso de la diputacion provincial de Gerona el respeto con que aquella corporacion recomendable mira la ley, y las excusas, ó mas bien razones, conocidas de todos, con que se disculpa de haber mandado adelantar el pago de un trimestre no vencido de contribuciones de cuota fija; mas como al Gobierno y no al Congreso toca conocer el hecho y las causas que le motivaron, es de parecer que se pase al Sr. Ministro de Hacienda.

119. D. Nicolas de Aparicio, vecino de la ciudad de Ronda, hace presente al Congreso haberse instruido un expediente en la direccion de Amortizacion sobre abono de mejoras que hizo su padre en una finca, que perteneciente á un convento suprimido, adquirió en tiempo de la dominacion francesa. Añade que es arrendador de la misma finca, y concluye suplicando al Congreso que llame á sí el expediente instruido en la direccion sobre mejoras, cuyo abono se decreta; y que mediante á que la opinion del Congreso acaso esté por las daciones á censo de estos predios, se le conceda lo de la insinuada finca. La comision, en vista de la extrañeza de la pretension, propone que no há lugar á deliberar.

120. El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Mataró, provincia de Barcelona, suplica al Congreso, que penetrándose intimamente del lastimoso cuadro que presentan las provincias del reino, y en especial la industriosa Cataluña, se digne buscar en su alta sabiduria, y adoptar las medidas necesarias, que dejando á salvo é ileso el decoro nacional, tengan por resultado la pacificacion del reino, la consolidacion del trono y de la Constitucion del Estado. La comision ha expuesto ya, con motivo de otras exposiciones de igual naturaleza, las razones que tenia para opinar que pasasen al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y excusando repetir las aqui, propone igual curso para la presente.

121. Doña María Josefa Plaza, viuda del capitán D. José Cosi, muerto en accion de guerra á las órdenes del general Mina en el año de 1825, presenta documentos con que acredita este hecho, y suplica al Congreso se le señale la pension consiguiente á su clase. La comision no olvida que ciertamente corresponde al Congreso conceder ó no estas pensiones; pero como quiera que el Gobierno debe formar los expedientes, opina que debe pasarse al Sr. Ministro de la Guerra.

122. D. Antonio Alcaide, alcalde constitucional y juez de primera instancia interino de Villanueva de los Infantes, remite con oficio al Sr. Presidente del Congreso, á los fines que pueden importar, un testimonio de las diligencias practicadas á consecuencia de recurso de D. Francisco María Ballesteros contra el juez de primera instancia que ha sido de la misma villa D. José de Morfi, previniendo al Sr. Presidente que le acuse el recibo sin pérdida de correo y aviso de haber dado conocimiento al Congreso. La comision no quiere molestar la atencion del mismo con la relacion de lo que el testimonio contiene, que está reducido á una informacion sobre querrelas personales, ajenas del conocimiento del Congreso, lamentables, y de extrañar que las hubiese abrigado el mismo tribunal que las formó; y

como de todo punto impertinente el oficio, propone que no há lugar á deliberar.

123. D. Pedro Laborde, súbdito frances y comerciante en la ciudad de Málaga, se queja del administrador de puertas de la misma, del intendente y de la direccion general de Rentas unidas del reino con motivo de una exaccion de derechos contraria al art. 5.º de la instruccion establecida en la Real órden de 1855, y suplica al Congreso se sirva mandar que se le restituya una cantidad que se le ha exigido indebidamente, declarando que no ha habido en la direccion facultades para una aclaracion que ha hecho, y que de exigirla, el asunto era de la peculiar atribucion de las Cortes con la corona. La comision, considerando que al Gobierno toca la superior vigilancia sobre el justo y exacto cumplimiento de las leyes y reglamentos de ejecucion por las autoridades subalternas, es de parecer que se pase al Sr. Ministro de Hacienda.

124. Los subalternos de la audiencia de Cáceres piden al Congreso tenga á bien acordar se suspenda la ejecucion del nuevo arancel y continúe rigiendo el antiguo, hasta que con la debida instruccion se arregle el que deba regir definitivamente, porque de lo contrario no podrán subsistir ni ellos ni sus familias. La comision cree que esta solicitud debe pasar al ministerio de Gracia y Justicia como las muchas otras que se han dirigido al Congreso acerca del propio asunto.

125. Doña Rosalía Guerrero, viuda, hace presentes los servicios que prestó su difunto padre en la carrera de correjimientos, y los méritos que contrajo su desgraciado esposo Don Juan Antonio de Tena, y los que está contrayendo su hijo D. Carlos desde el año de 1855, sirviendo como distinguido en el regimiento de caballeria de la Reina, 2.º ligero; y pide al Congreso que en atencion á todos ellos se sirva dispensarle la circunstancia de haberse casado antes de la muerte de su padre, declarándola en consecuencia con derecho bastante á la horfandad que debia corresponderle, ó en otro caso disponer que se considere á su difunto marido como corregidor de la villa de Oliva, que sirvió interinamente, y sin Real nombramiento, atendida su desgraciada muerte acaecida en la noche del 12 al 13 de Enero de 1827, á manos de 10 asesinos cuando desempeñaba aquel correjimiento.

La comision, considerando que la circunstancia de haber sido asesinado el marido de la exponente cuando ejercia funciones judiciales es muy de tomarse en consideracion, y que el Gobierno, segun dice la interesada, no accedió á las pretensiones que le ha hecho sobre el particular por considerarla ajenas de sus facultades y propias de los cuerpos colegisladores, es de parecer que se tenga presente á tiempo oportuno esta solicitud.

126. El ayuntamiento de la villa de Cartagena, en la provincia de Huelva, pide al Congreso se sirva declarar que cada pueblo está obligado á alimentar los presos pobres naturales, ó vecinos domiciliados en él, para así evitar perjuicios, y proporcionar que los pueblos que no tienen presos no mantengan los de los pueblos que los tienen. La comision, considerando que el Gobierno es quien puede conocer mejor las necesidades de los presos, y los medios mas adecuados y equitativos para remediarlas, es de opinion que se remita la solicitud al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

127. Las preladas de los conventos de religiosas de Valencia piden la devolucion de sus bienes, ó el pago de sus pensiones, para salir del estado de miseria á que se ven reducidas. La comision sienta las desgracias de esta clase desvalida de la sociedad; pero no le es posible proponer al Congreso otra medida que el pase al Sr. Ministro de Hacienda.

Se leyó el 128 que dice así:

El ayuntamiento de Mianos á nombre de todos los vecinos y descendientes del destruido pueblo de Miramonte, solicitan que el Congreso tenga á bien acordar la supresion de la venta de la Pardiña de dicho pueblo, perteneciente en otro tiempo al extinguido monasterio de San Juan de la Peña, y que se ceda á sus vecinos perpetuamente por un cánón moderado. La comision considera que el Gobierno, como ejecutor de las leyes, debe conocer si es posible y justo lo que solicita este ayuntamiento; y por lo mismo es de opinion que se pase esta solicitud al ministerio de Hacienda.

El Sr. CABALLERO expuso que reclamando este ayuntamiento la distribucion por suertes de una finca perteneciente á Bienes nacionales, en vez de pasarse esta exposicion, como la comision proponia, al ministerio de Hacienda, debia quedar así como las demas de esta especie en el Congreso, mucho mas cuando este se halla entendiendo en asuntos de tal naturaleza, y hay una comision que se ocupa de la materia.

El Sr. TEMPRADO, como de la comision, contestó que el Sr. Caballero debia reconocer que no siempre la comision de Peticiones puede tener presente todas las comisiones ocupadas en las diversas materias que abrazan las peticiones que se dirigen al Congreso; mas puesto habia una encargada de examinar una proposicion del Sr. Florez Estrada acerca del asunto, puede decretarse se tenga presente al tiempo oportuno.

Hecha en efecto la pregunta, se opuso

El Sr. SANCIO, diciendo que esa fórmula estaba bien cuando versase sobre una exposicion para cuya materia no hubiese comision nombrada; mas puesto que ahora se estaba en tiempo oportuno, creia deber pasar esta exposicion á la comision que entiende en la proposicion del Sr. Florez Estrada.

Despues de unas liegras observaciones del Sr. Olózaga acerca de estar bien hecha la pregunta de la mesa, y que ahora se estaba en el caso de votarse la proposicion del Sr. Sancho, se preguntó si pasaria á la comision encargada de examinar la proposicion del Sr. Florez Estrada, y así se acordó.

A peticion del Sr. Cadaval se hizo igual acuerdo respecto á todas las exposiciones que se han recibido de los ayuntamientos acerca de su organizacion.

Se leyó la 129 y última, concebida en estos términos:

Don Manuel Rodriguez, familiar jubilado en el colegio militar de Alcántara, manifiesta que las Cortes le habian señalado en 1825 una pension de 100 ducados anuales, segun constaba de la Gaceta de 13 de Marzo de aquel año; y pide que el Congreso se digne acordar se le pague la misma pension. La comision, creyendo justa esta solicitud, es de opinion que se tenga presente en tiempo oportuno.

A peticion del Sr. Perez se acordó pasase esta exposicion al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE dijo que mañana ni el lunes habria sesion: encargó á las comisiones activasen sus trabajos; que el martes se reuniria el Congreso á las doce para tratar de los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las tres y media.

JUNTA DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

Estado demostrativo de las fincas vendidas en las provincias en el mes de Febrero último por haber sido adjudicadas por la junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates que se han celebrado, comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

Provincias.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Reales vellon.	Id. el de la venta. Reales vellon.
Barcelona.....	21	111515..19	122969..29
Cáceres.....	15	48055.. 8	48440
Coruña.....	1	22530	50000
Cuenca.....	2	78450	168000
Cádiz.....	3	2405988	4672110
Canarias.....	2	48120	48120
Granada.....	1	60000	80500
Guadalajara.....	19	26302	26351
Jaen.....	12	64070	66920
Jugo.....	1	22500	38100
Madrid.....	2	2771220..23	3700000
Palencia.....	95	166052..15	189090..30
Santander.....	1	65840	159100
Salamanca.....	9	87616.. 9	168516..22½
Toledo.....	11	99961..11	158715..11
Valladolid.....	1	20050	31000
Zamora.....	19	807296.. 6	2558400
Total de fincas adjudicadas en el mes de Febrero.	215	6910545..21	12266551..24½
Id. en los meses anteriores.....	6997	258166502..24	515115185..52
Total hasta fin de Febrero de 1858.	7212	265076848..11	525581515..22½

Direccion general del tesoro público.

Por Real orden de 14 de Noviembre de 1856 se sirvió S. M. resolver se publicasen en la Gaceta la serie y numeracion de las remesas de Pagars del anticipo de 200 millones que se hiciesen á las provincias, á fin de que si sobreviniese extravio, conste en toda la nacion que los que sufriesen esta suerte quedan excluidos de la circulacion y considerados como si fuesen falsificados. Consiguiente á esta sabia disposicion anuncia la direccion haber remitido á las provincias que se expresarán 19166 Pagars de las series 1.ª y 2.ª en subrogacion de los de las 4.ª y 5.ª que no han podido dar salida las tesorerías de Rentas por exceder el valor representativo de cada uno de estos al importe parcial de las cantidades entregadas por los prestamistas.

Provincias.	Pagars.	Séries.	Numeracion.	Rs. vn.
Almeria... 10000	1.ª	159281 á 169280	2000000	
Alicante... {	2238	1.ª	169281 á 171518	447600
	1120	2.ª	125751 á 124850	448000
Castellon... 30	1.ª	171519 á 171548	6000	
Muelva... {	4628	1.ª	171549 á 176176	925600
	1150	2.ª	124851 á 126000	460000
	19166		4287200	

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Granada 7 de Marzo. Hoy á las doce del dia han entrado en esta capital cerca de 1500 prisioneros pertenecientes á la faccion de Tallada, destruida en Castril el 27 del mes anterior por la vanguardia de la division Sanz que mandaba el bizarro brigadier Pardiñas. Entre ellos viene un hijo del mismo Tallada con otros 50 gefes y oficiales mas que han sido depositados en la fortaleza de la Alhambra, y los demas en el espacioso edificio que fue convento de la Merced. Toda es gente miserable, que mas excitaria á compasion que á odio, si no tuviéramos tan recientes y tan inmediatos los ejemplos de su rapacidad y malas mañas. La mayor parte son muchachos sin barba ó ancianos de avanzada edad. Los ha venido escoltando un batallon de Africa, y se cree que dentro de dos ó tres dias volverán á ponerse en camino con direccion á Málaga y bajo la custodia de uno de los batallones de nuestra Guardia nacional. A estas horas puede asegurarse que en todo el territorio andaluz no existe un solo faccioso armado. Con esto y con haber cesado las lluvias y vuelto un tiempo hermosísimo está todo el mundo tan alegre y tan animado como si se hubiera acabado ya la guerra civil. Es preciso convencerse de que en las provincias de Andalucía no hay espíritu faccioso, por lo menos en sentido carlista.

De la Mancha tenemos tambien noticias muy satisfactorias; plegue al cielo que se confirmen, y que sea por el correo de Madrid que nos está faltando hace tres semanas lo menos.

Pontevedra 10 de Marzo. Escriben de Lelin, que habiendo salido de este pueblo cinco Nacionales y un cabo á una comision de las autoridades, concibieron el proyecto de ir á atacar la faccion del cabecilla Villanueva, de que se hallaba parte en el pueblo de Meijome; y habiéndolo verificado, consiguieron hacer á los rebeldes tres prisioneros, entre ellos un desertor conocido por el Coruñés, y cogerle dos yeguas, algunas armas, capas y otros efectos.

Soria 14 de Marzo. Se ha presentado en esta á la autoridad, acogiéndose al indulto, un vecino de la misma, procedente de las filas rebeldes.

Habiéndose sabido en Tardajos que habian pasado por sus inmediaciones cuatro facciosos armados, el alcalde constitucio-

nal de dicho pueblo envió 12 paisanos en su persecucion. Parece que se ha descubierto la direccion que han seguido, y segun noticias recibidas á última hora, se halla muy cerca de ellos, en el monte de Navalcaballo, un teniente de caballería de cuerpos francos destinado tambien á su persecucion.

El alférez de caballería Castillo ha cogido en la noche del 11 en las inmediaciones de Caracena cuatro ladrones que tenian aterrado el pais, y á los que se les sigue la correspondiente causa por el juez de primera instancia del Burgo.

El mismo subteniente ha capturado en la mañana del siguiente 12 al faccioso Manuel Molinero, y una casualidad hizo que no cayera tambien en su poder el cura lñigo que anda en cuadrilla.

Murcia 13 de Marzo. En la noche del 10 del actual fue robado un vecino de la inmediata villa de Molina, quitándole dos costales de harina de trigo que conducia del molino, y habiéndole ademas herido de bastante gravedad.

En la tarde del dia de ayer fue preso y conducido á esta cárcel nacional por los celadores de seguridad publica el reo Juan Jimeno, hombre muy conocido por sus crímenes de ladrón en cuadrilla y asesino.

Las cartas de Lóndres del 8 recibidas hoy por extraordinario anuncian haberse desechado en la Cámara de los Comunes de Inglaterra la mocion de Sir Guillermo Molesworth por una mayoría de 29 votos en favor del ministerio. Para este era la cuestion de vida ó muerte; asi es que sus partidarios han visto con extraordinario jubilo el resultado de la mocion.

Las dos sesiones del 6 y del 7, en que se ha discutido con bastante calor este negocio, ofrecen bastante interes, y las daremos desde mañana con toda la extension que sea posible.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion de ayer á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 18½ con cupones al contado: 18½, 19 y 18 once dieziseisavos, á v. f. ó vol.: 18½ á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00,
Idem sin interés, 5½ y 5 nueve dieziseisavos al contado, 4½ á 30 d. f. ó vol. nuevas: 5½ y 5 once dieziseisavos á v. f. ó vol.: 5½ á v. f. ó vol. á prima de ¼ por 100.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Lóndres, á 90 dias, 56½.
Paris, 15-11.
Alicante, ¾ b.
Barcelona, á p. f. a., 1½ id.
Bilbao, 1 id.
Cádiz, ½ d.
Coruña, 1 papel d.
Granada, ¼ din. id.
Málaga, par.
Santander, ¾ b.
Santiago, ¾ d.
Sevilla, ¼ din. id.
Valencia, 1½ b.
Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

PRECIOS.

Cuenca 9 de Marzo.

Trigo.....de 60 á 64 rs. fanega.
Garbanzos.....de 40 á 44 id. arroba.
Arroz.....de 26 á 30 id. id.
Aceite.....de 60 á 64 id. id.
Vino.....de 20 á 26 id. id.
Carne.....á 10 y 14 cuartos libra.

Granada 3 de Marzo.

Trigo.....de 47 á 56.
Cebada.....de 34 á 38.
Habas.....de 47 á 50.
Maiz.....de 45 á 47.
Habichuelas.....de 86 á 88.
Garbanzos.....de 76 á 84.
Alazor.....de 48 á 50.

Murcia 15 de Marzo.

Trigo.....de 66 á 76 fanega.
Cebada.....de 34 á 37 id.
Maiz.....de 56 á 58 id.
Aceite.....de 47 á 48 arroba.

ANUNCIOS.

LOS suscriptores á la traduccion de las OBRAS HISTÓRICAS DEL CONDE DE SEGUR, con adiciones, notas y correcciones, dispuesta de modo que forme una obra completa de Historia universal, por D. Alberto Lista, pueden acudir á las librerías en que se hayan suscritos á recoger el tomo xxviii de la obra, y iii de la Historia de España.

Comprende el infausto reinado de Pedro I, llamado el Cruel, cuyas maldades y tiranías fueron castigadas por un fratricidio: la elevacion al trono de Enrique II; los reinados

de sus sucesores Juan I, bajo el cual fue destruido en la funesta jornada de Aljubarrota el poder militar de Castilla; Enrique III, que lo restableció; Juan II y Enrique IV, en cuyas épocas llegó la autoridad Real al mayor vilipendio, al mismo tiempo que en Aragon se hacia cada vez mas fuerte por las virtudes de Fernando el Honesto, las hazañas de Alonso el Magnánimo; y la política firme, aunque pocas veces justa, de Juan II; y en fin, el grande y feliz reinado de Fernando V é Isabel I, últimos Monarcas de la casa de Borgoña. Reunida la corona de Aragon con la de Castilla, arrojados los moros del suelo de la Peninsula y perseguidos en Africa, conquistado el reino de Nápoles, y descubierto el nuevo mundo, se formó la gran nacion española, que hizo dominante su política en Italia primero, y despues en toda Europa, y se creó la monarquía mas poderosa y respetada en aquellos siglos: al mismo tiempo que los portugueses, doblando el cabo de Buena-Esperanza, y ligando las partes mas remotas del Asia con el continente europeo por medio de la navegacion, fundaron en aquella parte del mundo un nuevo poder marítimo y comercial, que extendió sus relaciones hasta la China y el Japon.

Con este motivo se describe sumariamente en el capítulo adicional de este tomo la historia de los chinos, pueblo el mas antiguamente civilizado de cuantos existen en el dia: pueblo que, aunque dos veces conquistado por los tártaros mogoles y manteheus, ha tenido la gloria que en Europa consiguieron solamente los griegos: esto es, la de haber sometido sus bárbaros vencedores al yugo de su inteligencia, obligándolos á adoptar, no solo su literatura y sus ciencias, sino tambien su política y sus instituciones. De todos los hechos de esta historia el que se refiere en este capítulo con mas extension es el de la invasion y conquista de la China por los mogoles: pueblo anteriormente mas conocido de los europeos, por haber sido durante dos siglos dominados de Rusia y de gran parte de Polonia y Ungría, por haber destruido el califado de Bagdad, y por haber puesto muy cerca de su ruina el imperio de los otomanos.

El tomo xxix se entregará en el presente mes de Marzo: y el tomo xxx, con el cual acaba la obra, estará impreso en el próximo Abril. El dia último de Abril se cierra la suscripcion, la cual sigue en Madrid hasta dicho dia en la librería de Viana, calle de Carretas, al respecto de 24 rs. cada tomo en rústica.

MEMORIAS ORIGINALES DEL PRINCIPE DE LA PAZ, publicadas por él mismo. Los suscriptores pasarán á recoger la entrega segunda del tomo 5.º y último de dicha obra á la librería de Escamilla, calle de Carretas, donde sigue abierta la suscripcion á 4 rs. cada cuaderno.

Nota. Habiendo llegado todo el original correspondiente á este tomo, se publicarán las entregas restantes sin interrupcion alguna.

LAS NOCHES DE INVIERNO, ó Biblioteca de historias, anécdotas, novelas, cuentos, viajes, costumbres raras &c. Por D. P. M. O. Segunda edicion adornada con ocho láminas. Los señores suscriptores á dicha obra pasarán á recoger el tomo 5.º y adelantar el importe del 6.º que saldrá dentro de 15 dias á la librería que fue de Escribano, calle de Carretas, en donde sigue abierta la suscripcion, á 8 rs. en rústica y 10 en pasta cada tomo.

CURSO completo teórico-práctico del arte de tocar el piano, empezando desde los principios elementales hasta llegar á adquirir la posicion mas completa del instrumento, por J. N. Hummel, y traducido libremente al castellano de la edicion inglesa por D. Santiago de Masarnau, 1.ª parte 100 rs., y 2.ª y 3.ª 100, y encuadernadas las tres á 220.

La recordanza, fantasía con variaciones por Masarnau 24 reales.

Variaciones sobre madre la mi madre de Gomis, por idem, á 16.

Otras de un aire de la ópera la Semiramis reconocida por Meyerber por id., 20.

Marcha interrumpida por una Scaramuccia por id., 8.

La graciosa Polonesa por id., 36.

Tres Scherzons por id. 16.

Tres ferruvel, variaciones improntu por id. 16.

La inocente polaca 16.

Rondino brillante por id. 16.

El Parnaso, coleccion de vales núm. 1 y 2, cada uno 16 rs.

Los Cantos de las Driadas, otra id., en 5 números cada uno, á 8; todas estas obras para piano, compuestas por dicho Masarnau, se hallarán grabadas en el almacén de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15, con el coro de mugeres ó sea de los Puñales, de la ópera nueva P'permeira de Saldoni para piano, y muy en breve estarán corrientes otras piezas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se ejecutará la acreditada comedia de magia, en tres actos, titulada:

TODO LO VENCE AMOR, ó LA PATA DE CABRA.

CRUZ. La funcion que se ha de ejecutar en este teatro se anunciará por carteles.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.